



Resolución Directoral N° 075 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

22 MAR 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El informe N° 022-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DA, informe N° 038-2022-GRA-DIRESA-HRA-“MAMLL”-OPP-D, y Memorando N° 051-2022-DIRESA/HR“MAMLL”A, sobre la Aprobación del Comité y el Plan de Trabajo para la Modificación del Reporte de Economía Recaudación – Resumen por Partida del Sistema Hospitalario de Salud – SIGALENPLUS Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho; y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el Régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gasto para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022, se aprueba los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, el objetivo del Decreto Legislativo N° 1436, es establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal;





Resolución Directoral N° 075 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

22 MAR 2022

Ayacucho,.....

Que, el objeto de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, es establecer normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, (..);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, en su artículo 5°.- Dirección General del Tesoro Público, 5.2) tiene como función; aprobar normatividad y procedimientos de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del sistema en el nivel descentralizado u operativo respecto de la gestión de los fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros, asimismo, en el artículo 6°.- en el nivel descentralizado u operativo, 6.1) son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Publico;

Que, el numeral N° 6.1 del artículo N° 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las unidades ejecutoras del sector público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Regionales y Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establece;

Que, el Decreto Ley N° 25632 - Ley Marco de Comprobantes de Pago, modificado por el Decreto Legislativo N° 130, señala que; Se considera comprobante de pago, todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificados como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. Asimismo; Cuando el comprobante de pago se emita de manera electrónica se considerará como representación impresa, digital u otra de este para todo efecto tributario al resumen en soporte de papel, digital u otro que se otorgue de acuerdo a la regulación que emita la SUNAT y siempre que el referido resumen cumpla con las características y requisitos mínimos que aquella establezca, sin perjuicio que se garantice que los sujetos de la operación puedan acceder por otro medio a la información completa;





Resolución Directoral N° 075 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 22 MAR 2022

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1446, establece que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: **a)** al servicio de la ciudadanía, **b)** con canales efectivos de participación ciudadana, **c)** descentralizado y desconcentrado, **d)** transparente en su gestión, **e)** con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y **f)** fiscalmente equilibrado;

Que, el artículo N° 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007 -EF.15, y el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, establecen que los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de una Unidad Ejecutora, son designados mediante resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa dicha facultad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, con el objetivo de establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprobó la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes, del mismo modo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;

Que, mediante informe N° 038-2022-GRA-DIRESA-HRA-"MAMLL"OPP-D, de fecha 22 de febrero del 2022, el Director (e) de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, remite





Resolución Directoral N° 075 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

22 MAR 2022

Ayacucho,.....

propuesta del Comité y Plan de Trabajo para la Modificación del Reporte de Economía Recaudación – Resumen por Partida del Sistema Hospitalario de Salud SIGALENPLUS del Hospital Regional de Ayacucho, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 022-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMALL"A-DA, de fecha 25 de febrero del 2022, la Directora de la Oficina de Administración solicita aprobación mediante acto resolutivo la conformación de comisión para la modificación de reporte de Economía – Recaudación y resumen por partidas del sistema hospitalario de Salud SIGALENPLUS del Hospital Regional de Ayacucho, con el objetivo de una gestión por resultados y de transparentar los procesos de la Administración Pública, enmarcado en la política de modernización del Estado y la Simplificación Administrativa;



Que, el objetivo general de la precitada Plan de Trabajo para la Modificación del Reporte de Economía Recaudación – Resumen por Partida del Sistema Hospitalario de Salud SIGALENPLUS del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, es modificar del Reporte de Economía Recaudación – Resumen por Partida del Sistema Hospitalario de Salud SIGALENPLUS, teniendo objetivos específicos de modificar del total de las partidas a constituir el reporte final de Economía Recaudación, modificación de los nombres de las partidas del reporte final y modificación de la orientación final de la recaudación generada en Caja central a las partidas del reporte de Economía recaudación del Hospital Regional de Ayacucho;



Asimismo, el Reporte Diario de Economía Recaudación del Sistema Informático de Salud SIGALENPLUS, permite obtener información en tiempo real de la captación económica realizada por Caja Central de Recaudación del Hospital Regional de Ayacucho, en los tres puntos de recaudación como: **Emergencia, Consultorio Externo y Hospitalización, Modulo del Hospital Covid-19**; dicho reporte permite al Cajero del HRA diferenciar y generar los depósitos diarios en las diferentes cuentas del Ostral Regional de Ayacucho: **1) SIMED Fondo Rotatorio (medicamentos), 2) Clínica de la Esperanza (Clínica) y 3) Recursos Directamente Recaudados (RDR)**;



Que, el numeral N° 72.1 del artículo N° 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas





Resolución Directoral N° 075 -2022

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

SS02 MAR 2022

22 MAR 2022

Ayacucho,.....

materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo la Conformación del Comité y el Plan de Trabajo para la Modificación del Reporte de Economía Recaudación – Resumen por Partida del Sistema Hospitalario de Salud SIGALENPLUS del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, conforme solicita en el informe N° 022-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DA, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GR/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "Plan de Trabajo para la Modificación del Reporte de Economía Recaudación – Resumen por Partida del Sistema Hospitalario de Salud SIGALENPLUS" del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho – 2022, por los fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y cuyo documento en anexo de siete (07) folios, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR, el "Comité para la Modificación del Reporte de Economía Recaudación – Resumen por Partida del Sistema Hospitalario de Salud SIGALENPLUS" del Hospital Regional de Ayacucho; quedando integrado de la siguiente manera:





Resolución Directoral N° 075 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 22 MAR 2022

INTEGRANTES:

CPC. JAVIER VIDALON PALOMINO	PRESIDENTE	JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMIA Y FINANZAS
LIC. ELVIS ECHEVARRIA QUISPE	MIEMBRO	DIRECT. (E) DE LA OFIC. PLANEAMIENT. Y PRESUP.
LIC. NILDA PALOMINO ÑAUPAS	MIEMBRO	JEFA DEL AREA DE TESORERIA
ECON. ZHINIA MOLINA MOROTE	MIEMBRO	JEFA DEL AREA DE COSTOS
LIC. AMERICO QUISPE QUINTANA	MIEMBRO	JEFE DE ESTADISTICA E INFORMATICA
	COLABORADOR	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA
	COLABORADOR	JEFE DEL DPTO. DE PATOLOGIA CLINICA (LABORT.)
	COLABORADOR	JEFE DEL DPTO. DE IMÁGENES Y RAYOS X

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al Director de la Dirección del Planeamiento y Presupuesto y a la Jefatura de la Unidad de Economía y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que los integrantes del Comité para la Modificación del Reporte de Economía Recaudación – Resumen por Partida del Sistema Hospitalario de Salud SISGALENPLUS del Hospital Regional de Ayacucho, deberán efectuar su trabajo, con responsabilidad, diligencia, transparente y legalidad, la misma que será auditada por la Oficina de Control Institucional

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los Integrantes del Comité, Oficina de Administración, Oficina Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Economía y Finanzas, y a las Unidades Orgánicas pertinentes de la institución, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
RFVG/Selección.

